

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14632.-

VISTO:

El Expediente N° IMUH-8000234-R-2023 y el Artículo 16), Incisos 15), y 31) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), a fin de brindar soluciones a las problemáticas habitacionales que sufre la comuna, constituyéndose en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional que atraviesa la Ciudad de Neuquén y posibilitar el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de las ciudadanas y ciudadanos.

Que para poder implementar las herramientas para tratar la problemática habitacional y tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el IMUH necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de poder elaborar los proyectos y planificación que garanticen el mejor uso y destino que sea dado a esas tierras en el marco del desarrollo urbano.

Que tener a cargo las tierras de Dominio Privado Municipal posibilitará el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de la ciudadanía.

Que existen, además, tierras de dominio público que luego de analizar su uso actual y el entorno, su desafectación no implica perjuicios y la utilización de estos con fines habitacionales representa claramente un beneficio para la sociedad.

Que de la Ordenanza N° 14039, el Artículo 7°) en su Inciso b), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al IMUH las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza correspondiente y perfeccionándose con la correspondiente escritura pública.

Que, en este orden de ideas, el organismo ha solicitado se transfieran a su nombre los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-065-6982-0000 y 09-21-065-7088-000.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0108/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del uso de Espacio Verde e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6982-0000, Espacio Verde, Manzana G, con una superficie total de 4.175,17m² (cuatro mil ciento setenta y cinco con diecisiete metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° E-2756-0528/1996.-

ARTÍCULO 2º): DESAFÉCTASE del uso de Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7088-0000, Reserva Fiscal, Manzana G, Matricula N° 65589 - Confluencia, con una superficie total de 4.160,44m² (cuatro mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro metros cuadrados), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° E-2756-0528/1996.-

ARTÍCULO 3º): LÍBRESE oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al Dominio Privado Municipal de los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-065-6982-0000 y 09-21-065-7088-0000, a través de la Subsecretaría de Tierras, Dirección Municipal de Revisión y Dictamen y Dirección de Registro y Matriculación.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las tierras que se detallan en la presente ordenanza al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), pasando a formar las mismas parte del patrimonio de dicho organismo.-

ARTÍCULO 5º): La mensura de los inmuebles individualizados en la presente ordenanza, así como los proyectos ejecutivos para su posterior desarrollo, estarán a cargo del Instituto de Urbanismo y Hábitat (IMUH).-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos para continuar brindando soluciones a la problemática habitacional actual de la ciudad.-

ARTÍCULO 7º): El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan de los inmuebles detallados en la presente ordenanza será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLORES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

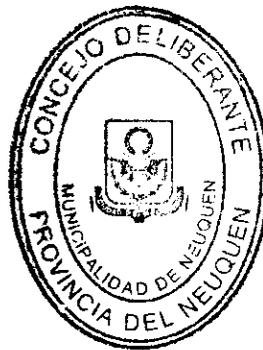
ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° IMHUH 8000234-R-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14632/20
Promulgada por Decreto N°	0068/2023
Expte. N°	IMHUH-8000234-R-2023
Obs.:	